

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

ESTADO PARC No. 078-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 09 DE OCTUBRE DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	FLA-113	HERNANDO DAVID DIAZ FERNANDEZ, CARLOS ROBERTO ZAMORA G	6	04-10-2017	986-17	2.1 RECORDAR de acuerdo al numeral 6.1 y 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2017 del 14 de septiembre de 2017, que el título minero No. FLA-113 se encuentra en etapa de explotación, con PTO aprobado mediante AUTO GLM-0050-2009 del 27/04/2009, con una producción anual de 12.000 Toneladas de carbón, clasificándolo de acuerdo a la Resolución No. 1666 del 21/10/2016 en pequeña minería. 2.2 NO APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2017 del 14 de septiembre de 2017, la póliza minero ambiental No 45-43-101002488 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde 03/04/2017 hasta 03/04/2018, teniendo que el objeto de la póliza se encuentran bien construidos, pero el monto asegurado debe corresponder a: \$



						117.788.376 Ciento Diecisiete millones, Setecientos Ochenta y Ocho mil, Trecientos Setenta y Seis pesos. 2.3 En atención a lo anterior, REQUERIR bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza minero ambiental relacionada en el numeral anterior. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. 2.4 Teniendo en cuenta lo anterior, DECLARAR SUSBANADO el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del Auto PARC-989-16 del 19 de diciembre de 2016, como quiera que se allego mediante radicado No. 20179050013762 del 05 de mayo de 2017, la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002488 de Seguros del Estado con vigencia desde 03-04-2017 hasta el 03-04-2018. 2.5 REQUERIR el pago de los intereses de las regalías del II trimestre de 2016 por un valor de \$31.957, los intereses de las regalías del IV trimestre de 2016 por valor de \$36.319 , los intereses de las regalías del I trimestre de 2017 por valor de \$\$31.447 y los intereses de las regalías del II trimestre de 2016 por valor de \$31.957, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2017 del 14 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30)
--	--	--	--	--	--	--

							días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6 NO APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2017 del 14 de septiembre de 2017, las regalías del I y II trimestre de 2015 hasta tanto no modifique el formato Declaración de Regalías, teniendo en cuenta que el factor utilizado fue de 1% y la norma establece un factor de 5% para el Carbón, y en su lugar REQUERIR la modificación del formato de Declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2015. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.7 En atención a lo anterior DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 6 del Auto PARC-989-16 del 19 de diciembre de 2016, como quiera que se allego mediante radicado No. 02079050006782 del 07 de marzo de 2017, el comprobante de pago de las regalías. 2.8 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.6 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2017 del 14 de septiembre de 2017, las regalías del IV trimestre de 2013, y IV trimestre de 2015, I II y III de 2016. 2.9 De acuerdo a lo anterior DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 7 y bajo causal de caducidad en el numeral 8 del Auto PARC-989-16 del 19 de diciembre de 2016, como quiera que mediante radicado No. 02079050006782 del 07 de marzo de 2017, se allego lo requerido.
--	--	--	--	--	--	--	--

						2.10 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2017 del 14 de septiembre de 2017, que los titulares cuentan con un saldo a favor de doce mil seiscientos veinte pesos (\$ 12.620), en el pago de las regalías del I y II trimestre de 2015. 2.11 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.9 y 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2017 del 14 de septiembre de 2017, los Formatos Básicos Mineros Anuales 2009, 2010, 2011, 2012, 2014 y Formatos Básicos Mineros Semestral 2013 y 2016. 2.12 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 13 y 15 del Auto PARC-989-16 del 19 de diciembre de 2016, en los cuales se requirió la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y la presentación del FBM anual 2015. 2.13 NO APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.10, 6.11 y 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2017 del 14 de septiembre de 2017, los Formatos Básicos Mineros ANUAL 2013, 2015 y 2016, y en su lugar REQUERIR la presentación de su modificación, para lo cual se concede el término de treinta (30), días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.14 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo regulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y a lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2017 del 14 de
--	--	--	--	--	--	--

						septiembre de 2017, el Formato Básico Minero semestral 2017, por lo tanto, se concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. 2.15 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2017 del 14 de septiembre de 2017, que el cumplimiento de los requerimientos presentados en el AUTO PARC-099-17 del 27/03/2017 serán verificados en la próxima visita de campo, no obstante, se reitera que se prohíbe el ingreso del personal a la mina hasta tanto se mejoren las condiciones atmosféricas y se informa que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se encuentra realizando el acto administrativo correspondiente frente al incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARC-099-16 del 27 de marzo de 2017. 2.16 INFORMAR al titular de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 514-2017 del 14 de septiembre de 2017, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente al incumplimiento de lo requerido en el AUTO PARC-146-2015 del 30/01/2015. 2.17 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de
--	--	--	--	--	--	---



							2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería ¹ .
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08271X	BÁRBARA POSADA BUITRAGO	4	04/10/17	PARC-988-17	2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-374-2017 del 26 de septiembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.2 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, que una vez cuente con licencia ambiental, podrá dar inicio a las labores de explotación dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto conforme lo establecido en las recomendaciones del numeral 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-374-2017 del 26 de septiembre de 2017. 2.3 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JCB-08271X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral

¹ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

							PARCALI-374-2017 del 26 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.4 DECLARAR cumplidas las recomendaciones realizadas en el Informe PAR-CALI-No 348-2016 de 16 de diciembre de 2016, conforme a lo señalado en el numeral 8.6 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-374-2017 del 26 de septiembre de 2017.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQ-15081	EMILIANO HOLGUIN HOLGUIN – EDILBERTO HOLGUIN HOLGUIN	5	04/10/17	PARC-989-17	2.1 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° HIQ-15081, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo previsto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 11 de febrero de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2017 del 15 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado desde la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 <i>Ibídem</i>. 2.2 Recordar a los titulares mineros, que la póliza de cumplimiento se debe mantener vigente en todo tiempo y su monto se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas se agote o disminuyera, conforme a lo establecido en la cláusula decima segunda del contrato de concesión No. HIQ-15081. 2.3 Informar a los titulares, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el contrato de concesión se clasifica como MEDIANA MINERIA (37 Hectáreas y 8152 Metros Cuadrados; 54000 Metros Cúbicos/año de



						producción), conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2017 del 15 de septiembre de 2017. 2.4 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HIQ-15081, el pago de la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ \$7.805,06), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2017 del 15 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados desde la notificación por estado del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.5 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HIQ-15081, el pago de la suma de DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$12.493,06) más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2017 del 15 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados desde la notificación por estado del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HIQ-15081, el pago de la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.205,87) más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al I trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2017 del 15 de septiembre de 2017.
--	--	--	--	--	--	--

						Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados desde la notificación por estado del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.7 Aprobar las regalías del I trimestre de 2015 por valor de UN MILLON OCHENTA Y SEISMIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.086.808,80), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 y 6.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2017 del 15 de septiembre de 2017. 2.8 Aprobar las regalías del II trimestre de 2015 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.986.037), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2017 del 15 de septiembre de 2017. 2.9 Aprobar las regalías del III trimestre de 2015 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.865.620), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2017 del 15 de septiembre de 2017. 2.10 Aprobar las regalías del IV trimestre de 2015 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.316.491,20), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2017 del 15 de septiembre de 2017. 2.11 Aceptar más no aprobar las regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2017 presentadas en ceros. 2.12 Requerir a los titulares, de conformidad con el punto anterior, la justificación técnica para la presentación en ceros de las regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2017 del 15 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado
--	--	--	--	--	--	---



						desde la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.13 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2017 del 15 de septiembre de 2017. 2.14 Por lo anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 13 del Auto PARC-0217-16 del 14 de marzo de 2016. 2.15 Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. HIQ-15081, la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2015 y 2016, conforme a lo concluido en el numeral 6.18 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2017 del 15 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados desde la notificación por estado del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.16 Aceptar el formato Básico Minero Semestral de 2017, el cual se encuentra bien diligenciado, sin embargo, queda sujeto a la aprobación de las regalías de conformidad con lo concluido en el numeral 6.19 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2017 del 15 de septiembre de 2017. 2.17 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HIQ-15081, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, el pago de la suma de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.867), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de las visitas de inspección, requerido de manera simple a través del Auto PARC-0217-16 del 14 de marzo de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.20 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2017 del 15 de septiembre de 2017. En consecuencia y
--	--	--	--	--	--	---

						conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.18 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HIQ-15081, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, el pago de la suma de CIENTO CINCO MIL SESICIENTOS VENTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.621), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de las visitas de inspección, requerida mediante la Resolución PARC 006 de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.21 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2017 del 15 de septiembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.19 Informar a los titulares que para realizar el pago de lo adeudado, debe comunicarse con la Agencia Nacional de Minería e informar de la fecha en la que realizara el pago para ser calculada y generada la correspondiente factura de pago.
4	CONTRATO DE CONCESION	IHT-14541	LUIS ALBERTO BUSTOS CASTRO	4	04/10/2017	PARC-990-17 2.1 Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 558-2017 del 27 de septiembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo, con relación a la devolución de área. 2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.8 del Auto PARC-669 del 02 de agosto de 2016, como quiera que mediante radicado No. 20169020035162 del 17 de agosto de 2016 el titular allega modificación a la póliza minero ambiental.



						No obstante, la misma tuvo vigencia hasta el 04 de mayo de 2017 por lo que se hace necesario su requerimiento. 2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IHT-14541, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse vencida la póliza, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 558-2017 del 27 de septiembre de 2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para se subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.4 NO APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.5 y 6.8 del Concepto Técnico PAR CALI 558 del 27 de septiembre de 2017 el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2016 y el FBM SEMESTRAL 2016 hasta tanto el titular justifique porque no se están adelantando labores mineras cuando el título minero cuenta con Programa de Trabajos y Obras y Licencia Ambiental. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.5 Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. IHT-14541, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago</i>”
--	--	--	--	--	--	---

						<i>oportuno y completo de las contraprestaciones económicas²</i> la presentación de las regalías del IV trimestre de 2016 y I, II trimestre de 2017, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago³, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 558-2017 del 27 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARAGRAFO TERCERO – Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--	---

² **Artículo 112. Caducidad.** El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas: *Literal d) Ley 685 de 2001: El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;*

³ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.”



						2.6 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001⁴ bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. IHT-14541, la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual 2009, FBM ANUAL 2016 y FBM SEMESTRAL 2017, conforme a lo concluido en los numerales 6.6 y 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 558-2017 del 27 de septiembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.7 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 558-2017 del 27 de septiembre de 2017, los Formatos Básicos Mineros FBM semestral 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. 2.8 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 558-2017 del 27 de septiembre de 2017, el pago de la visita de inspección, e informar al titular minero que tiene un saldo a favor de TRECE MIL DOCIENTOS CUATRO pesos (\$ 13.204) en el pago de la misma. 2.9 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 558-2017 del 27 de septiembre de 2017, que consultado el Catastro Minero Colombiano - CMC el título minero IHT-14541 no presenta superposición con áreas de restricción reguladas en el artículo 34 y 35 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

⁴ **Artículo 115.** Multas. Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla.

							2.10 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 558-2017 del 27 de septiembre de 2017, que de conformidad con lo regulado en el Decreto No. 00001666 del 21 de Octubre de 2016, el Contrato de Concesión No. IHT-14541, se clasifica como de PEQUEÑA MINERIA, ya que cuenta con una producción anual proyectada de 17.280 m³ de Material de Construcción arena y grava fina.
5	AUTORIZACION TEMPORAL	RDM-08031	GILBERTO CAÑAS RODRIGUEZ	2	4/10/2017	PARC-991-17	2.1 RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No RDM-08031, que no puede realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con licencia ambiental, de conformidad con el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 371 del 25 de septiembre de 2017. 2.2 INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No RDM-08031, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 371 del 25 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.
6	CONTRATO DE CONCESION	GE3-11572X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHEM COLOMBIA SAS	3	4/10/2017	PARC-992-17	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No GE3-11572X, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 372 del 25 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.

u

7	AUTORIZACION TEMPORAL	RJO-09231	LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA	2	4/10/2017	PARC-993-17	2.1. Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-727-17 del 11/08/2017 notificado a través del Estado PARC-054-17 del 17 de agosto de 2017, en cuanto a la presentación de la licencia ambiental o constancia de su trámite, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara a través del acto administrativo a que haya lugar, conforme a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-512-17 del 13 de septiembre de 2017. 2.2 REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No RJO-09231, la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del 2016 y I, II trimestres del 2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 512-17 del 13 de septiembre de 2017. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3 REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No RJO-09231, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formatos básicos mineros anual del 2016 y semestral del 2017, mediante la plataforma del SI MINERO, conforme a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 512-17 del 13 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su
---	-----------------------	-----------	-----------------------------	---	-----------	-------------	---

						defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.4 INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No RJO-09231 que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 512-17 del 13 de septiembre de 2017. 2.5 Recordar al titular de la Autorización Temporal No RJO-09231 que debe dar cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-271-2017 del 8 de agosto de 2017, las cuales se verificarán en la próxima visita de fiscalización, conforme a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 512-17 del 13 de septiembre de 2017.
8	CONTRATO DE CONCESION	FAF-14C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	3	4/10/2017	2.1 SUBSANAR el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-999-16 del 20 de diciembre del 2016, notificado por estado No 002 del 3 de enero de 2017, en cuanto a la presentación de los planos de la mina, conforme a lo señalado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 381 del 28 de septiembre de 2017. 2.2 Reiterar a la sociedad titular del contrato de concesión No FAF-14C, que Consultado en el Catastro minero Colombiano - CMC-, se determina que al área del Contrato



						de Concesión No. FAF-14C se encuentra superpuesto parcialmente con ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014 y RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, conforme a lo concluido en el numeral 9.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 381 del 28 de septiembre de 2017, por lo cual, deben tener en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001. 2.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No FAF-14C, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 381 del 28 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	DAE-091	MARCO AURELIO GARCIA PRADO, CARLOS JULIO VARGAS GOMEZ Y DANIEL ALEJANDRO AGREDO TOSSE - ANA GABRIELA AGREDO TOSSE, REPRESENTADOS POR MARTA CECILIA TOSSE FERNÁNDE	5	04/10/17	PARC-995-17 2.1 RECORDAR al titular que hasta tanto no cuente con PTO aprobado ni licencia ambiental otorgada y ejecutoriada no podrá realizar labores mineras, so pena de las sanciones que en derecho correspondan. 2.2 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519-2017 del 15 de septiembre de 2017 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD regulada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$70.404), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con

						las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.3 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numera 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519-2017 del 15 de septiembre de 2017 BAJO APREMIO DE MULTA regulada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. 2.4 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.5 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519-2017 del 15 de septiembre de 2017 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD regulada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, las regalías del I y II trimestre de 2008, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁵. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a
--	--	--	--	--	--	---

⁵ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



						nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARAGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en los numerales 6.3, 6.8, 6.11 y 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519-2017 del 15 de septiembre de 2017 que la Vicepresidencia de Seguimiento , Control y Seguridad Minera, se encuentra proyectando el acto administrativo correspondiente al incumplimiento de los requerimientos realizados en el numeral 2.4 del Auto PARC-1262 del 28 de diciembre de 2015 y en los numerales 2.5, 2.6 y 2.8 del Auto PARC-756 del 27 de septiembre de 2016, en los cuales se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento, la presentación de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II, III IV de 2015 y I, II del 2016, la presentación de los FBM anual y semestral 2015 y FBM semestral 2016 y el pago de la suma de \$442.605, por concepto de visita de inspección de campo. 2.6 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519-2017 del 15 de septiembre de 2017, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD regulada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, las regalías del III y IV trimestre de 2016 y I, II de 2017, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	---

						correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.7 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numera 6.10 y 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519-2017 del 15 de septiembre de 2017, BAJO APREMIO DE MULTA regulada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación del FBM ANUAL 2008 y la presentación de su plano y la presentación del FBM ANUAL 2016 y FBM SEMESTRAL 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. PARAGRAFO PRIMERO: Recordar al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual NO se recibirán en físico. 2.8 Respecto al trámite pendiente señalado en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519-2017 del 15 de septiembre de 2017, es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.9 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numera 6.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 519-2017 del 15 de septiembre de 2017 que consultado el Catastro minero Colombiano- CMC se determina que el área del contrato No. DAE-091 presenta superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS. ACTUALIZACION 08/05/2014-INCORPORADO 15/05/2014.
--	--	--	--	--	--	---

10	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	AJC-142	UNION TEMPORAL DE DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	04/10/17	PARC-996-17	2.1 REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. AJC-142, explicar o justificar si las personas que realizan la extracción de material en el Río Palo de forma manual cuenta con autorización para desarrollar dicha actividad, además informar si la maquina evidenciada en la visita es de su propiedad. Conforme a los numerales 8.2, 8.3 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 408 del 2 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.2. INFORMAR titular de la Autorización Temporal No AJC- 142, de la irregularidad código GNR-04 de la matriz de tipificación de no conformidades (presencia de minería de hecho tradicional y/o ilegal dentro del área del título), pudiendo hacer uso del amparo administrativo, acorde al numeral 6 de no conformidades del informe de visita técnica de seguimiento y control No 408 del 2 de octubre del 2017. 2.3 Conforme al numeral anterior OFICIAR al municipio de Guachene en el departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncien en lo de su competencia. 2.4 INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No AJC-142, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 408 del 2 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes. 2.5 REQUERIR los titulares de la Autorización Temporal No. AJC-142, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 408 del 2 de

							octubre de 2017, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	DH5-111	LUCIA JARAMILLO VÉLEZ- AMPARO JARAMILLO DE DREWS- CONSUELO JARAMILLO DE ÁNGEL- CLARA INÉS JARAMILLO VÉLEZ, MARIA DEL CARMEN JARAMILLO VÉLEZ.	4	04/10/17	PARC-997-17	2.1 RECORDAR a las titulares del Contrato de Concesión No. DH5-111, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-375-2017 del 26 de septiembre de 2017, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.2 RECORDAR a las titulares del Contrato de Concesión No. DH5-111, que deben dar cumplimiento a las recomendaciones dadas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-375-2017 del 26 de septiembre de 2017, dentro de los términos establecidos. 2.3 INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DH5-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-375-2017 del 26 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.4 DECLARAR cumplidas las recomendaciones realizadas en el Informe PAR-CALI-No 051-2016 de 01 de febrero de 2016, conforme a lo señalado en las conclusiones del numeral 8.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-375-2017 del 26 de septiembre de 2017.
12	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	CBD-121	MARIA DEEYBI VELEZ KIKUTAKE	3	04/10/17	PARC-998-17	2.1 RECORDAR a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. CBD-121, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-394-2017 del 02 de

							octubre de 2017, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.2 RECORDAR a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. CBD-121, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones, conforme lo establecido en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-394-2017 del 02 de octubre de 2017, dentro de los términos establecidos. 2.3 INFORMAR a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CBD-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-394-2017 del 02 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	HI1-15451	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	3	04/10/17	PARC-999-17	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No HI1-15451, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 406 del 2 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes. 2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión No HI1-15451, que consultado en el catastro minero colombiano- CMC-, el área del título minero presenta superposición parcial con ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014, conforme a lo señalado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 406 del 2 de octubre de 2017, por lo tanto, deben tener en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001. Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera,

							podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	ELC-103	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	04/10/17	PARC-1000-17	2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 0438509-8 expedida por Suramericana vigente desde el 15/09/2017 hasta el 07/05/2018, tomada por la sociedad Cementos Argos S.A., dentro del Contrato de Concesión No. ELC-103, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 560 del 28 de septiembre de 2017. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-10E	CERRO MATOSO S.A.	3	04/10/17	PARC-1001-17	2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 1000-6016351-01 expedida por Seguros Bolívar vigente desde el 27/06/2017 hasta 27/06/2018, tomada por la sociedad Cerro Matoso S.A, dentro del Contrato de Concesión No. GIK-10E, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-571-2017 del 03 de octubre de 2017. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	DJ4-152	ARENERAS LAS DELICIAS LTDA., NEGOCIOS SARDI LIBREROS & CIA S	2	04/10/17	PARC-1002-17	2.1. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-725-17 del 11 de agosto de 2017, toda vez que mediante escrito radicado el 29 de septiembre de 2017, bajo el número 20179050263412, los



			EN C Y ALEJANDRO SARDI ARANA				titulares del Contrato de Concesión N° DJ4-152, presentaron la póliza de cumplimiento N° 15-43-101002754 de Seguros del Estado S.A. 2.2. En consecuencia del numeral anterior, Aprobar la póliza de cumplimiento N° 15-43-101002754 de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 13/01/2017 hasta el 13/01/2018, tomada por la Sociedad ARENERAS LAS DELICIAS LTDA., NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S EN C – ALEJANDRO SARDI ARANA., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. DJ4-152, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-574-2017 del 03 de octubre de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO TERCERO: La reposición de la póliza de cumplimiento deberá ser allegada a la Agencia Nacional de Minería a más tardar el 13 de enero de 2018.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	1934	SOCIEDAD MAGNESIOS BOLIVALLE LTDA	2	04/10/17	PARC- 1003-17	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 1934, fue emitido el Informe de Visita PAR-CALI-398-2017 del 02 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIJ-093	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	3	04/10/17	PARC- 1004-17	2.1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 45-43-101002547, de Seguros del Estado S.A., vigente desde el 03 de Julio de 2017 hasta el 03 de Julio de 2018, tomada por el señor Miguel Angel Medina Hernández, a favor de la Agencia Nacional de Minería,

						de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 534-2017 del 21 de septiembre de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2. ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2016 y I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 534-2017 del 21 de septiembre de 2017. 2.3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 534-2017 del 21 de septiembre de 2017. 2.4. NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 534-2017 del 21 de septiembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido. 2.5. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2016 y semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 534-2017 del 21 de septiembre de 2017.
--	--	--	--	--	--	---



							2.6. RECORDAR al titular del contrato de concesión GIJ-093, que no puede adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 534-2017 del 21 de septiembre de 2017. 2.7. ACEPTAR el pago de la multa impuesta mediante Resolución GSC-ZO-291 del 01 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 534-2017 del 21 de septiembre de 2017. 2.8. INFORMAR al titular del contrato de concesión GIJ-093, que mediante el Decreto No. 1666 del 21 de Octubre de 2016, el Contrato de Concesión, se clasifica como de PEQUEÑA MINERÍA, ya que cuenta con una producción anual proyectada según PTO de 10.000 m³/anual, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 534-2017 del 21 de septiembre de 2017.
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **09 DE OCTUBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali